

RADICACION: 2022-00260-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 15 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 1.237

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte solicitante, pide la corrección del auto No. 1.028 del 12 de mayo de 2022, en lo que concierne al numeral 1º en el sentido que la entidad acreedora se denomina exacta FINANZAUTO S.A. BIC y no como se indicó en el mismo.

Respecto a la solicitud, determina claramente el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, que cuando existe un error por omisión o cambio de palabras, o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, es factible su corrección, motivo por el cual lo procurado debe ser corregido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral Primero del auto No. 1.028 del 12 de mayo de 2022, el cual quedará así:

*"PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por la sociedad **FINANZAUTO S.A. BIC con NIT 860028601-9** contra **MARIVIA MUÑOZ TORRES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con C. de C. No. 31.993.758*

2. Los restantes numerales quedarán sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 070

Fecha: JUN.16.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4755098e6f14cf6d7df38e65e61221724a51c9522bac63c4a71aadb1a4076952**

Documento generado en 14/06/2022 04:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>